OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/F5-0062/06/22
Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.-0005/2023
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 04 de enero de 2023

C. LEONOR CAMPOS ESTEBAN
PROPIETARIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 03 de Junio de 2022, al dictamen jurídico positivo No. 0082/22 de fecha 22 de Agosto de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 22 de Septiembre de 2022, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. CNF/PDFVER/0477/2022 de fecha 17 de Mayo de 2022, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Izotera	Altotonga	Veracruz	C. Leonor Campos Esteban

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Cuadro de construcción Polígono área total del predio.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	683361	2179877
2	683374	2179874
3	683384	2179872
4	683399	2179863
5	683407	2179871
6	683403	2179878
7	683402	2179892
8	683431	2179884
9	683415	2179810
10	683384	2179815
11	683376	2179828

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 04 de enero de 2023

12	683369	2179831
13	683359	2179824
14	683355	2179820
15	683344	2179824

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Izotera	40	8	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	03/01/31

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Izotera	.41	.41	.41

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Izotera	.41 (punto cuarenta y uno)	82.5 (ochenta y dos punto cinco)

Nombre del predio: Izotera

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	04/01/23 - 03/01/24	Alnus jorullensis	.41	24.16	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/01/23 - 03/01/24	Pinus patula	.41	48.37	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/01/23 - 03/01/24	Quercus rugosa	.41	9.97	Metros cúbicos v.t.a.
2	04/01/24 - 03/01/25	En receso	0	0	NINGUNO
3	04/01/25 - 03/01/26	En receso	0	0	NINGUNO
4	04/01/26 - 03/01/27	En receso	0	0	NINGUNO
5	04/01/27 - 03/01/28	En receso	0	0	NINGUNO
6	04/01/28 - 03/01/29	En receso	0	0	NINGUNO
7	04/01/29 - 03/01/30	En receso	0	0	NINGUNO
8	04/01/30 - 03/01/31	En receso	0	0	NINGUNO

Bitácora: 30/F5-0062/06/22
Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.-0005/2023
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 04 de enero de 2023

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. LUIS MACHUCA HERNANDEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 2, Número 34, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	IFM1

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Izotera	S-30-010-IZO-001/23

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de

diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.

12. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Perote, Ver.

13. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio con su formato correspondiente. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

14. Dentro del Programa de Manejo Forestal se menciona que el predio no cuenta con caminos definidos solo cuenta con veredas cercanas al mismo, por lo que la extracción de las materias primas forestales se realizará a través de bestias mulares y gente de la región. No se pretende la apertura de ninguna brecha o camino; debiendo dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales y la erosión de los mismos.

15. En relación a la reforestación se considera que debido al tratamiento por aplicar, corta de regeneración, ésta se llevará a efecto en la próxima temporada de lluvias inmediata posterior al aprovechamiento de las áreas de corta con Pinus patula; así también deberá propiciar el establecimiento de la especie Alnus jorullensis y Quercus rugosa mediante el proceso de reproducción asexual y/o manejo de rebrotes, con la finalidad de mantener la mezcla actual de especies (pinos - hojosas) a la vez que conservar la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en el predio y alrededor de éste.

16. En lo relativo a la Estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS) cuyo objetivo es promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y considerando la corresponsabilidad en el plan de manejo tanto del dueño como la autoridad competente y la buena fe del prestador de servicios técnicos forestales, deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a los lineamientos establecidos en el manual de mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad emitidas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), específicamente sobre las actividades culturales complementarias de las prácticas a nivel paisaje, rodal y a nivel sitio, para la conservación de la biodiversidad tal y como se programó por anualidad y ubicación en la cartografía.

17. Ejecutar debidas medidas de Mitigación para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales que pudieran presentarse tal y como lo describe en el Programa de Manejo.

18. Realizar dos recorridos semestrales mismos que servirán para la detección de plagas y enfermedades dentro del predio de tal forma que se monitoree la presencia de plagas y enfermedades. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de éstas, el control deberá realizarse conforme a las Leyes y Normas en materia debiéndose apegar la ejecución de dichas actividades de saneamiento a éstas.

19. Se menciona que dentro del predio no se encontraron especies de fauna y flora enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, al respecto se recomienda implementar labores silvícolas que sean compatibles con los requerimientos de hábitat de las especies potencialmente existentes dentro de la región, para tal efecto deberá respetar los sitios de madrigueras y anidación georreferenciadolos para su posterior seguimiento tomando en cuenta las debidas medidas de conservación y mitigación de impactos ambientales que pudieran generarse durante las intervenciones derivadas del aprovechamiento forestal.

20. De la prevención y Vigilancia Forestal a la vista en la Nueva Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente a partir del 05 de junio de 2018 en su artículo 154 que a la letra dice:"La prevención y vigilancia forestal corresponde a la Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y las autoridades administrativas, y tendrán, como función primordial, la salvaguardar y patrullaje de los recursos forestales; realizar los actos de investigación técnica, inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones y obligaciones contenidas en la presente Ley, su reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas de acuerdo a lo previsto en el Titulo Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente".

21. El presente Programa de manejo cae en la UGA número 5 del Programa de Ordenamiento Ecológico Cuencas de los Ríos Bobos y Solteros, Veracruz el cual menciona lo siguiente: Política de Conservación con Usos Condicionados a lo Forestal por lo que deberá respetar los criterios ecológicos que en la misma se mencionan.

22. Establecer las debidas medidas de prevención y mitigación para atenuar los efectos ambientales ocasionados por el aprovechamiento a los componentes agua, suelo, flora y fauna, debiéndose apegar para su ejecución a las Normas oficiales en materia.

23. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/F5-0062/06/22
Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.-0005/2023
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 04 de enero de 2023

24. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

SEMARNAT
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
19 ENE
ESPACIO DE CONTACTO

A T E N T A M E N T E
LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

ING. LETICIA CUEVAS FLORES
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. LETICIA CUEVAS FLORES, SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT
C. Gabriel García Parra.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
C. Héctor Mota Velasco.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el estado de Veracruz de la CONAFOR.
Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Perote, Ver.
Expediente.

LCF/ LMFC / JAL / JDD

Recibí Original
Luis Machuca Hdz.
19/01/2023

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación